



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **433** -2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **18 OCT. 2021**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 508 -2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/10/2021; el Memorandum N° 1682-2021-GRAP/06/GG de fecha 14/10/2021; el Informe N° 530-2021-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos tramitado en fecha 14/10/2021; el Informe N° 1718-2021-GRAP/07.04 tramitado en fecha 13/10/2021; el Informe N° 062-2021-GRAP/GRI/DVA-CE y sus anexos de fecha 04/10/2021; la Carta con SIGE N° 17072 sobre solicitud de Ampliación de Plazo de Entrega de Bienes presentado en fecha 30/09/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que como consecuencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 44-2021-GRAP-1, para la Adquisición de MOBILIARIO DE MELAMINE para la Obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 977 DISTRITO DE ANDARAPA, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 DISTRITO DE TUMAY HUARACA, N° 54631 DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", resultado ganador de la buena Pro el postor la Empresa INVERSIONES KISWAR E.I.R.L., habiéndose perfeccionado el contrato con la recepción de la Orden de Compra N° 1561-2021 por el monto de S/. 66,236.00 soles, con un plazo de entrega de 40 días calendario, la misma que ha sido notificado con fecha 23/08/2021;

Que, en fecha 30/09/2021, mediante Carta con SIGE N° 17072 la Empresa Contratista INVERSIONES KISWAR E.I.R.L. a través de su Gerente General Don Wilber Meyer Huancahuire, solicita al Gobierno Regional de Apurímac "Ampliación de Plazo de Entrega de Bienes" hasta el día 12/10/2021, argumentando que: "(...) 1.- El día jueves 23 de octubre del año en curso su personal se apersonó a las instituciones educativas para poder realizar la remediación de los muebles altos y bajos de cocina, sin embargo no pudieron realizar dicho trabajo ya que las instituciones se encontraban cerradas, tampoco pudieron contactarse con alguna persona que les diera acceso. 2.- Asimismo, informan que lograron comunicarse con el área usuaria quien les indicó que les daría el acceso dentro de una semana por falta de acondicionamiento en los ambientes, con lo que la empresa contratista se habría visto afectado por el tiempo, por lo que solicitan ampliación de plazo de entrega de bienes por 10 días hábiles, considerando a partir del 04 al 12 de octubre del presente año.

Que, bajo los argumentos solicitados, se tiene que mediante el Informe N° 062-2021-GRAP/GRI/DVA-CE con Proveído Administrativo Exp. 6819 de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 04/10/2021, la Coordinadora de Equipamiento, informa lo siguiente (...) que en fecha 23 de octubre del año en curso recibió una llamada telefónica del representante legal de la empresa contratista INVERSIONES KISWAR E.I.R.L., quien le manifestó que se encontraba en la I.E inicial CUNYARI, para la instalación de los muebles bajos y altos de los ambientes de aula, cocina y dirección; sin embargo, la Coordinadora le manifestó que no era posible el acceso a la Institución Educativa para realizar dicha actividad, debido a los retrasos que hubo en la entrega de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, N° 977 DISTRITO DE ANDARAPA, N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 DISTRITO DE TUMAY HUARACA, N° 54631 DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGION APURIMAC", por parte del ejecutor de obra CONSORCIO TORRECHAYOC, que aún no se contaba con las llaves de las instituciones educativas para poder ingresar a realizar la Instalación del MOBILIARIO DE MELAMINE. Asimismo, las otras cuatro instituciones CCALLO ORCCO CHIQUILLAN, CUNYARI, ISCHU ORCCO, SANTIAGO DE YANAMA, se encontraban cerradas y no era posible el acceso, por lo que la Coordinación considera viable la ampliación de plazo solicitado por 10 días por INVERSIONES KISWAR EIRL, ya que los atrasos de la instalación de muebles altos y bajos, son atribuibles a la Entidad, considerando el retraso de la entrega de obra al proveedor para realizar la medición e instalación del mobiliario de melamine en el marco de la Orden de Compra N 0001561., adjunta el



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ACTA CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA de fecha 30 de setiembre del 2021, ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se apareja al documento;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **13/10/2021** tramito el Informe N° 1718-2021-GRAP/07.04 de fecha 06/10/2021, mediante el cual emite Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo de la **ORDEN DE COMPRA N° 0001561 de fecha 20/08/21**, teniendo en cuenta la documentación remitida por la **Coordinadora de Equipamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura Arq. Dalia Vega Amachi**. En ese sentido esta Oficina señala que: "(...) **El sustento técnico de la solicitud de ampliación de plazo ha sido evaluada por el área usuaria, por lo que informan su aceptación por 10 días calendario, computados a partir del día siguiente de la culminación del plazo contractual, es decir del 03 de octubre del 2021**. En ese sentido, estando al informe favorable del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendario de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 14/10/2021 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 530-2021-GRAP/07.DR.ADM; ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se apareja al documento;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 1682-2021-GRAP/06/GG de fecha 14/10/2021, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 508-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 15/10/2021 emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que opina: "(...) deviene se apruebe la petición de "Ampliación de Plazo de Entrega de Bienes" hasta el día 12/10/2021, con relación a la **ORDEN DE COMPRA N° 0001561 de fecha 20/08/21**, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. Toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a éste que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado y confirmado por el Área Usuaria a través del informe técnico emitido por la **Coordinadora de Equipamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura Arq. Dalia Vega Amachi**";

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001561 de fecha 20/08/2021**, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto de la Orden de Compra, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos; en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de la orden de compra y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Bienes" hasta el día 12/10/2021, con relación a la **ORDEN DE COMPRA N° 0001561 de fecha 20/08/21**, peticionada en fecha 30/09/2021 por la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

433



Empresa Contratista **INVERSIONES KISWAR E.I.R.L.** a través de su Gerente General **Don Wilber Meyer Huancahuire**, mediante Carta con SIGE N° 17072, se advierte que:

1. **La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001561 de fecha 20/08/2021**, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
2. Con relación a la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Bienes" hasta el día 12/10/2021, se han emitido **INFORMES TÉCNICOS** por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales sustentan la aprobación y procedencia de la petición de ampliación de plazo: **a) El Informe N° 062-2021-GRAP/GRI/DVA-CE (Área Usuaría)**, emitido por la **Coordinadora de Equipamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura Arq. Dalia Vega Amachi.**, en el que considera viable la ampliación de plazo solicitado por 10 días por **INVERSIONES KISWAR E.I.R.L.**, ya que los atrasos de la instalación de muebles altos y bajos, son atribuibles a la Entidad, considerando el retraso de la entrega de obra al proveedor para realizar la medición e instalación del mobiliario de melamine en el marco de la **Orden de Compra N° 0001561. b) El Informe N° 1718-2021-GRAP/07.04 (OEC)**, emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en el que señala que considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendario presentada por el contratista **INVERSIONES KISWAR E.I.R.L.**, por encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual;
3. Teniendo en consideración **La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001561 de fecha 20/08/2021**; la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Bienes" hasta el día 12/10/2021 peticionado por la Empresa Contratista **INVERSIONES KISWAR E.I.R.L.** a través de su Gerente General **Don Wilber Meyer Huancahuire**, mediante la Carta con SIGE N° 17072 de fecha 30/09/21; los informes técnicos: **El Informe N° 062-2021-GRAP/GRI/DVA-CE (Área Usuaría)** y **el Informe N° 1718-2021-GRAP/07.04 (OEC)**, los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la petición de "Ampliación de Plazo de Entrega de Bienes" hasta el día 12/10/2021, con relación a la **ORDEN DE COMPRA N° 0001561 de fecha 20/08/21**, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado y confirmado por el Área Usuaría a través del informe técnico emitido por la **Coordinadora de Equipamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura Arq. Dalia Vega Amachi**, aceptando la ampliación de plazo solicitada por el Contratista;
4. Para los efectos y/o cómputos del plazo de acuerdo a norma, en el presente caso, se debe tener muy en cuenta el Decreto Supremo N° 161-2021-PCM – Decreto Supremo que declara días no laborables en el Sector Público a Nivel Nacional, donde se Declara que el lunes 11 de octubre del 2021, es día no laborable, por tanto, *Ut Supra*, en el presente caso el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo de entrega de bienes en fecha 30/09/21, *ergo*, de acuerdo a norma la entidad tiene el plazo de 10 días hábiles para resolver sobre dicha solicitud, computados desde el día siguiente de su presentación, consecuentemente, la solicitud de ampliación de plazo vence el día 18/10/21;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR/, de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Bienes" hasta el día 12/10/2021, con relación a la **ORDEN DE COMPRA N° 0001561 de fecha 20/08/21**, peticionada por la Empresa Contratista **INVERSIONES KISWAR E.I.R.L.** a través de su Gerente General **Don Wilber Meyer Huancahuire**, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaría y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución a la Empresa Contratista **INVERSIONES KISWAR E.I.R.L.**, a su correo electrónico contractual: inversioneskiswar@outlook.com, y; a su domicilio contractual: Urb. Industrial Cachimayo F-25 Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, Región Cusco, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA, al Área Usuaria y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento de la **ORDEN DE COMPRA N° 0001561 de fecha 20/08/21**, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Coordinadora de Equipamiento Arq. Dalia Vega Amachi; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GG.
MPG/DRAJ.

